



REGLAMENTO DE ELECCIONES

Miembros de junta directiva y órgano de fiscalía

DESCRIPCIÓN BREVE

El reglamento de elecciones regula el procedimiento electoral de ASEFEMSA, con sustento en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas

SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2021 FECHA 18-5-2021

Contenido

Reglamento General de Elecciones.....	3
Introducción	3
Capítulo 1 - De las Definiciones	3
Artículo #1.....	3
Capítulo 2 – Propósito y objetivo del reglamento	5
Artículo #2	5
Capítulo 3 – Sistema de Elección	5
Artículo #3	5
Capítulo 4 – El Comité Electoral	7
Artículo #4	7
Artículo #5.....	9
Capítulo 5 – Atribuciones del Comité Electoral	9
Artículo #6	9
Artículo #7.....	11
Artículo #8	11
Artículo #9	11
Capítulo 6 – Requisitos de la Inscripción de Candidatos a la Junta Directiva y Fiscalía y derechos de los candidatos.....	12
Artículo #10.....	12
Artículo #10 BIS Deberes y derechos del candidato.	14
Artículo #11	15
Artículo #11 BIS Período Electoral.....	16
Artículo #11 TER De La Promoción de Candidatos	17
Artículo #12.....	19
Artículo #13.....	19
Capítulo 7 – Requisitos para votar	20
Artículo #14.....	20
Artículo #15.....	20
Capítulo 8 – Organización del escrutinio	20
Artículo #16.....	20

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 1 de 26
----------------------	---	--------------------------------	----------------

Artículo #17 del Escrutinio.....21

Artículo #18..... 22

Artículo #19..... 23

Artículo #20 23

Capítulo 9-Proceso Electoral Extraordinario 24

Artículo# 21..... 24

Capítulo 10- La NO postulación..... 25

Artículo #22 25

Reglamento General de Elecciones

Introducción

La *Junta Directiva* de ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A. Y AFINES cédula jurídica 3-002-045201, en adelante pudiendo ser llamada ASEFEMSA con fundamento en las facultades que le confiere la Ley No 6970 en el Artículo No 49, establecen el presente *Reglamento* General de Elecciones.

Capítulo 1 - De las Definiciones

Cuando en este *reglamento* se empleen las definiciones y términos siguientes, debe dárseles las acepciones y significados que se señalen a continuación:

Artículo #1

1. **Ley Solidarista:** Se refiere a la Ley de Asociaciones Solidaristas.
2. **Asociación:** Se refiere a la ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A. Y AFINES
3. **Junta Directiva:** Se trata de *Junta Directiva* de ASEFEMSA.
4. **Miembros:** Todos los miembros de la *Junta Directiva*.
5. **Reglamento:** Se trata del presente reglamento de elecciones, cuyo propósito es regular todo lo relativo al proceso de elecciones de los miembros de Junta Directiva

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 3 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-------------------

dentro de las normas de Los *Estatutos* y de la legislación vigente, cuyo acatamiento es obligatorio para todos los asociados.

6. **Comité electoral:** Órgano encargado de la gestión de las elecciones nombrado por la Junta Directiva de ASEFEMSA
7. **Asociado Activo:** Asociado que se encuentre afiliado a ASEFEMSA debidamente inscrito y aprobado de conformidad con los estatutos de la asociación.
8. **Asambleas:** Hay dos tipos de asambleas generales, la ordinaria y extraordinaria y se regirán según lo dispuesto en el estatuto y en lo determinado por la ley de asociaciones solidaristas, siendo que las asambleas ordinarias se rigen como base a partir del artículo 27 y 28 y las asambleas extraordinarias de conformidad con los artículos 29 y 30 de la ley 6970. Solo podrán ser nombrados directivos de junta y órgano de fiscalía en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
9. **Mano Alzada:** Es la votación que se realiza de manera pública en las asambleas ordinarias o extraordinarias presenciales o virtuales en la que se levanta la mano para votar sobre alguna postura o propuesta en particular, Votar públicamente levantando la mano para dar la aprobación a una propuesta, si visualmente el voto a mano alzada no da la suficiente visibilidad de quien ha ganado se procede al conteo manual de las personas o bien se repite la votación con papeletas en una urna para dirimir la propuesta ganadora.
10. **Afiliación continua:** Es el período continuo de afiliación de un asociado sin que haya existido suspensión o bien desafiliación, el período de afiliación continua dependerá en cantidad de tiempo del período que determine en este reglamento según los requisitos de PREFERENCIA para el puesto respectivo.
11. **Representantes patronales:** Son las personas físicas que representan a la parte patronal de conformidad con el artículo 5 del código de trabajo y tendrán prohibición de ocupar puestos de junta directiva de conformidad con el artículo 14 de la ley 6970.
12. **Asamblea virtual:** Modalidad de asamblea en la que se realiza por medio de tecnologías de la información y comunicación, cumpliendo con los principios de autonomía de la voluntad, equivalencia funcional, integralidad, simultaneidad, interactividad, conservación, autenticación (Participantes), accesibilidad, transparencia, fiabilidad en votos (confianza, integridad del voto, precisión del voto, integridad de los resultados).

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 4 de 26
----------------------	---	--------------------------------	----------------

Capítulo 2 – Propósito y objetivo del reglamento

Artículo #2

El objetivo del presente reglamento es establecer las disposiciones relacionadas con el proceso de elección de los miembros de Junta Directiva y fiscalía. Corresponde a la *Junta Directiva* la aprobación del presente *reglamento*, y de establecer la organización administrativa para velar por su cumplimiento.

Capítulo 3 – Sistema de Elección

Artículo #3

Por contar ASEFEMSA con asociados en todo lo largo y ancho del país, y fruto de la naturaleza de la organización en la que se debe realizar el nombramiento de miembros de junta directiva y órgano de fiscalía, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 6970 la junta directiva ha acordado generar un reglamento en el que se establecen diversos sistemas de votación para que sean ratificados en asamblea general ordinaria, el sistema de votación puede ser de manera escrita, con mano alzada (este último modelo hace que el voto sea público) o por medio electrónico mediante tecnologías de la información y comunicación, el modelo de votación será avisado en la respectiva convocatoria, en las asambleas mediante modalidad virtual podría darse el uso de modalidad de mano alzada o bien modalidad de votación electrónica en la que puede establecerse que el voto sea anónimo o que sea secreto si así lo determina la asamblea por mayoría simple de votos.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 5 de 26
----------------------	---	--------------------------------	----------------

La junta directiva queda facultada expresamente para que autorice mediante un acuerdo de junta y por medio de su presidente o persona autorizada pueda contratar los servicios de votación escrita o electrónica que garanticen transparencia, fiabilidad, seguridad, inmediatez, secreto y acceso para todos los asociados presentes en la asamblea.

En caso del voto electrónico tiene que ser tan libre, secreto, fiable y seguro como los sistemas de votación que no implican el uso de medios electrónicos. En caso que la elección se realizará mediante el sitio web de ASEFEMSA que se localiza en la dirección de internet: www.asefemsa.com. Para aquellos asociados sin acceso a equipo de cómputo a discreción de la junta directiva mediante acuerdo en firme aprobado por mayoría simple podrá determinar generar papeleta física que se le hará llegar a su centro de trabajo y será depositado su voto en una Caja Sellada para poder realizar el conteo respectivo de manera manual en presencia de los miembros del Comité Electoral, o bien establecer una metodología de colaboración para el acceso de medios electrónicos para la participación en la asamblea virtual o bien para emitir el voto electrónico respectivo. El resultado de este proceso electoral se dará a conocer en la Asamblea Anual General Ordinaria.

Este sistema de votación electrónica debe garantizar:

- a) Asegurar que sólo las personas con derecho a voto están en condiciones de votar.
- b) Garantizar que cada voto sea contado y que sea contado sólo una vez.
- c) Mantener el derecho del elector a formar y expresar su opinión de una manera libre, sin ningún tipo de coacción o influencia indebida.
- d) Proteger el secreto del voto en todas las fases del proceso de votación.
- e) Garantizar la accesibilidad al mayor número posible de votantes, especialmente a las personas con discapacidad.
- f) Aumentar la confianza de los electores al maximizar la transparencia de la información sobre el funcionamiento de cada sistema.

A su vez las asambleas generales en las que se determine las respectivas elecciones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o en caso de su ausencia el vicepresidente presidirá la asamblea general, adicionalmente la Junta Directiva mediante acuerdo puede nombrar o contratar un moderador para que colabore con la dirección, desarrollo y

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 6 de 26
----------------------	---	--------------------------------	----------------

celebración de la asamblea, así mismo la Junta Directiva podrá contratar y contar con asesoría legal para velar por los aspectos de legalidad de la celebración de la asamblea. La persona contratada deberá ser abogado/a y estar debidamente incorporado al Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica. Las votaciones serán dirigidas por el Comité electoral de la organización y a falta de este por el órgano o persona que designe la junta directiva mediante acuerdo en firme aprobado por mayoría simple para tal fin.

Las elecciones podrán ser mediante la modalidad de “PAPELETA”, esta modalidad implica que se presenta como un grupo de asociados que cumplan los requisitos para ser electos de manera grupal sobre los puestos que estén vacantes, esta modalidad deberá ser aprobada por junta directiva y avalada por el comité electoral y se le explicará mediante el anuncio de la votación a los asociados sobre esta modalidad. Ningún asociado podrá repetir en diversas papeletas, siendo que CADA PAPELETA ES INDIVIDUAL. Esta modalidad puede realizarse en votaciones previas a la asamblea en el período electoral determinado para tal fin o bien el mismo día de la celebración de la asamblea general ordinaria. NO se permitirá papeletas parciales, esto significa que la papeleta deberá estar completa por la TOTALIDAD de los puestos vacantes.

Esta modalidad quedará sin efectos si así la asamblea general lo determina y solicita expresamente mediante moción debidamente fundada que se haga elección de manera individual, esta moción debe ser aprobada por mayoría simple de la asamblea.

Capítulo 4 – El Comité Electoral

Artículo #4

Estará compuesto por cinco (5) miembros tres (3) de ellos propietarios y dos (2) miembros suplentes, y la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. El órgano nombrará un presidente quien dirigirá al Comité y se designará un vicepresidente dentro de los miembros propietarios en caso que por alguna razón el presidente no pueda

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 7 de 26
----------------------	---	--------------------------------	----------------

estar presente en la asamblea por cualquier razón, así como los suplentes tomarán el cargo de los propietarios en caso de ausencia de cualquiera de los miembros propietarios y deberán asistir todos a las diversas sesiones de trabajo respectivas. El Comité deberá llevar un libro de actas de sus respectivas sesiones para lo cual un miembro en propiedad se le asignará la función de secretario del Comité cumplirá funciones de llevar el registro y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, en caso de ausencia del miembro a cargo del registro de las actas, se le puede asignar esa función a otro de los miembros presentes o a un miembro suplente durante la respectiva sesión.

Conformado el Comité Electoral, este quedará facultado para si así lo tienen a bien designar Fiscales Electorales de conformidad con el artículo 6 del presente reglamento, quienes serán juramentados por el presidente del Órgano. Los fiscales asignados podrán asistir a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Los miembros del Comité fungirán en sus cargos durante el plazo de dos años, podrán ser reelegidos por períodos consecutivos no mayores de dos años, y los cargos son revocables en cualquier momento por la Junta Directiva bajo la fiscalización del órgano de fiscalía. Estos serán electos y nombrados por la Junta Directiva en el mes de enero de cada año, y serán juramentados por quién presida la Junta.

Los años pares se elegirán a los dos miembros en propiedad y un suplente; y en los años impares se elegirá a un miembro en propiedad y un suplente.

Los miembros del Comité dejarán de serlo por las siguientes causas:

- Renuncia manifiesta al cargo.
- Renuncia a su calidad de asociado.
- Ausencia en forma injustificada a dos sesiones seguidas o a tres alternas.
- Destitución por el Comité Electoral (acuerdo mayoría simple).

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 8 de 26
----------------------	---	--------------------------------	----------------

- Revocación por la Junta Directiva (acuerdo mayoría simple).
- Cuando exista relación de primer y segundo grado por afinidad o consanguinidad con los candidatos a miembros de Junta Directiva u órgano de fiscalía.
- Incumplimiento de requisitos y prohibiciones.

Artículo #5

El Comité Electoral, desde su nombramiento oficial por parte de la Junta Directiva (que deberá nombrarlo con el tiempo prudencial y necesario), entrará en vigencia y contará con el respaldo absoluto de la misma y sus acciones deberán ser respetadas siempre y cuando se ajusten al presente Reglamento y disposiciones conexas.

Capítulo 5 – Atribuciones del Comité Electoral

Artículo #6

- a. Será el encargado de velar por el orden y buen desarrollo del proceso electoral, así como de la honestidad que esto conlleva.
- b. Tendrá autoridad para resolver casos no previstos en el presente reglamento basándose en la buena fe y los principios de moralidad y justicia en apego a la normativa costarricense usando como sustento o fuente las normas de elecciones populares para puestos de Gobierno en Costa Rica.
- c. Deberá llevar en un libro de actas en forma permanente, donde dejará constancia de las actuaciones y resoluciones tomadas en sus sesiones. Una vez finalizado el proceso electoral el Comité deberá entregar toda la documentación correspondiente, así como el libro de actas a la nueva Junta Directiva para que sea archivado.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 9 de 26
----------------------	---	--------------------------------	----------------

- d. Tendrá la facultad para emitir los comunicados para todos los asociados, o para informar sobre el proceso electoral o sobre cualquier resolución por los medios que estime convenientes.
- e. Dichos comunicados serán enviados por correo electrónico, desde la cuenta comunicaciones.asefemsa@kof.com.mx o bien por los medios que estime convenientes. Adicionalmente dichos comunicados serán revisados por el Gerente de ASEFEMSA para asegurar la claridad del mensaje.
- f. Será el responsable de informar a los asociados sobre los puestos elegibles a la Junta Directiva, ya sea por vencimiento o vacante.
- g. Establecerá el calendario global del proceso de elecciones detallando:
 - i. Fecha para el anuncio de las posiciones a ser elegidas y las funciones y responsabilidades correspondientes.
 - ii. Periodo de inscripción de candidatos
 - iii. Fecha de publicación de los candidatos y sus perfiles
 - iv. Periodo de Votación
- h. Revisará el conteo de la votación, en caso de la electrónica deberá adicionar al conteo lo respectivo a las papeletas físicas y será el responsable de realizar la declaratoria oficial de los nuevos miembros propietarios de la nueva Junta Directiva en la Asamblea General Ordinaria, así como del órgano de fiscalía y el suplente respectivo.
- i. Podrá solicitar a la Junta Directiva la base de datos de todos los empleados que sean asociados para poder realizar las comunicaciones respectivas.
- j. Deberá encargarse de la elaboración de la papeleta física para los que no cuenten con medios para la votación en línea, para lo cual se debe hacer una explicación para dichos votantes y la papeleta deberá incluir todas las instrucciones correspondientes si así lo determinan para el proceso electoral respectiva.
- k. Deberá reportar a la Asamblea de asociados cualquier anomalía en las votaciones avisando previamente a la fiscalía y Junta Directiva sobre dicha situación, procurando siempre la transparencia para las respectivas elecciones.
- l. Liderar el proceso electoral durante la celebración de la asamblea velando por que se cumplan los principios de fiabilidad y transparencia del voto.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 10 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

- m. El comité electoral iniciará el proceso indicando las prohibiciones que establece la Ley de Asociaciones Solidaristas, en el artículo 14, y lo establecido en el Estatuto de ASEFEMSA, así como las prevenciones de la Ley No.8901, con el propósito de garantizar la Equidad de Género. Para cumplir con el mandato de la Sala Constitucional No. 2015-011550.

Artículo #7

Todas las actuaciones del Comité Electoral tendrán recurso de revocatoria y apelación dentro los tres días hábiles siguientes, posteriores a la notificación de cualquier acuerdo. El recurso de Revocatoria será revisado por el mismo Comité y deberá ser notificado por escrito al recurrente el cual debe indicar medio fax o correo electrónico para la respectiva notificación, en caso de Apelación, dicha apelación será resuelta por un Comité de Apelaciones que la Junta establezca para estos fines el cual estará integrado por al menos tres personas de reconocida solvencia moral afiliadas a ASEFEMSA y un abogado para la asesoría del proceso como tal, este Comité de Apelación debe ser nombrado al mismo momento que es nombrado el Comité, no obstante tienen participación únicamente en caso de apelaciones. Tanto el Comité Electoral como el Comité de Apelaciones Electorales tienen 8 días hábiles para resolver el respectivo Recurso de Revocatoria o Apelación correspondiente.

Artículo #8

La Junta Directiva deberá proveer al Comité Electoral de todo el equipo, papelería e implementos necesarios para el desempeño de sus funciones, siendo indispensable un padrón electoral de todos los asociados activos al momento de la apertura del proceso electoral.

Artículo #9

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 11 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

De acuerdo al estatuto de la Asociación, la Junta Directiva está compuesta por 7 miembros en propiedad quienes fungirán sus cargos por dos (2) años calendario y podrán ser reelectos por períodos iguales indefinidamente. Garantizando la representación paritaria de ambos sexos, por lo que al ser un órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (1).

La Fiscalía está conformada por un fiscal y un fiscal suplente, los cuales se elegirán por periodos de un (1) año y podrán ser reelectos indefinidamente.

Se establece un sistema de alternabilidad según se detalla a continuación:

PUESTO	SISTEMA DE ALTERNABILIDAD
Presidencia	Año impar
Vicepresidencia	Año par
Secretaría	Año impar
Tesorería	Año par
Vocalía I	Año impar
Vocalía II	Año par
Vocalía III	Año par
Fiscalía	Cada Año
Fiscal suplente	Cada Año

Capítulo 6 – Requisitos de la Inscripción de Candidatos a la Junta Directiva y Fiscalía y derechos de los candidatos

Artículo #10

Para ser candidato elegible para la Junta Directiva es requisito:

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 12 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

- a. Ser asociado activo de ASEFEMSA, preferiblemente con un mínimo de 24 meses de afiliación continua.
- b. Ser mayor de 18 años.
- c. Estar al día con sus obligaciones con ASEFEMSA
- d. De reconocida honestidad y honorabilidad, preferiblemente no teniendo procesos judiciales ni administrativos internos en perjuicio de la Asociación o bien se encuentre con un proceso sancionatorio de amonestación, suspensión o expulsión de la asociación, hasta en el tanto no se resuelva.
- e. NO tener procesos judiciales pendientes o haber sido condenado por los Tribunales de Justicia en casos que impliquen delitos de tipo penal económico como estafas, libramiento de cheques sin fondos, o bien administración fraudulenta, quiebra fraudulenta o fraude, a efectos de respaldo es preferible que se aporte Hoja de Delincuencia al Comité Electoral.
- f. Cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970, en cuanto a que no podrán ocupar cargo alguno los que ostentan la condición de representantes patronales, entendidos como: directores, gerentes, auditores, administradores (tomadores de decisión en la escala jerárquica laboral de conformidad con el artículo 5 del código de trabajo) o apoderados de FEMSA DE COSTA RICA S.A. Y AFINES.
- g. Aceptar su postulación al cargo o haberse postulado al cargo respectivo, en caso que el postulante no se encuentre presente para la aceptación expresa, podrá otorgar autorización o manifestación escrita para que el apoderado pueda representarlo y aceptar el cargo en su nombre (El costo de este documento deberá ser asumido por el postulante).

Para ser candidato elegible para la fiscalía deberá:

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Aceptar la postulación al cargo o haberse postulado al cargo, en caso que el postulante no se encuentre presente para la aceptación expresa, podrá otorgar autorización o manifestación escrita para que el apoderado pueda representarlo y aceptar el cargo en su nombre (El costo de este documento deberá ser asumido por el postulante).

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 13 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

- c. Ser de reconocida honestidad y honorabilidad, preferiblemente no teniendo procesos judiciales ni administrativos internos en perjuicio de la Asociación o bien se encuentre con un proceso sancionatorio de amonestación, suspensión o expulsión de la asociación, hasta en el tanto no se resuelva.
- d. NO tener procesos judiciales pendientes o haber sido condenado por los Tribunales de Justicia en casos que impliquen delitos de tipo penal económico como estafas, libramiento de cheques sin fondos, o bien administración fraudulenta, quiebra fraudulenta o fraude, a efectos de respaldo es preferible que se aporte Hoja de Delincuencia al Comité Electoral.

Los candidatos electos pueden no estar presentes físicamente o virtualmente en la asamblea pero deben dejar constando por escrito la aceptación de la ratificación en caso que sean electos si la elección fuera previa o bien en caso que la elección sea el día de la asamblea deberán dejar constando por escrito y debidamente firmado con copia del documento de identificación anexo y autenticado por notario público la aceptación postulación respectiva o manifestando la postulación al puesto respectivo, indistintamente sea votación bajo modalidad nominal o por papeleta, en caso que falte este requisito por escrito NO se tomará la postulación o como postulante. NO podrá el candidato otorgar poder de ningún tipo para que le representen durante la asamblea para efectos de votaciones y juramentación.

Artículo #10 BIS Deberes y derechos del candidato.

DEBERES:

- a) Respetar la ley de asociaciones solidarista y el estatuto de ASEFEMSA
- b) Respetar la normativa interna de ASEFEMSA en todos sus extremos
- c) Participar en el proceso electoral con debido respeto para todos los participantes, Comité electoral, junta directiva y cumpliendo con las diversas etapas del proceso.
- d) Abstenerse de injuriar, difamar o calumniar a ASEFEMSA o a cualquiera de los participantes, si considera que hay algún fallo en el proceso podrá acudir a denunciar dicha falta ante el Comité electoral para que investigue lo correspondiente y proceda someter a conocimiento de la junta para la resolución respectiva.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 14 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

- e) Respetar cualquier otra normativa, acuerdo o regulación determinada para cada proceso electoral emanada por la junta directiva o bien el Comité electoral.

DERECHOS:

- a) Derecho a elegir y ser electo como director de la junta directiva o bien dentro del órgano de fiscalía con las salvedades supra mencionadas.
- b) Derecho a la libre participación de la mano con la equidad de género.
- c) Denunciar las actuaciones que estime indebidas ante el comité electoral.
- d) A la capacitación y asesoría por parte del comité electoral sobre el proceso electoral.
- e) A conocer todo acuerdo, reglamento, resolución o documento relacionado con el proceso electoral.

Artículo #11

Preferiblemente la inscripción de candidatos se hará de previo a la celebración de la asamblea, mediante una encuesta electrónica para que se registren los postulantes. Para aquellos asociados sin acceso a equipo de cómputo pueden enviar sus candidatos o postulantes al correo electrónico que disponga el Comité electoral para recibir los candidatos o por el medio que estime pertinente y se comunique a los asociados, los postulados deberán manifestar expresamente su aceptación a la postulación, en caso de las personas que se postulen a sí mismas se prescinde de este requisito por manifestar su propia voluntad de participar. El plazo de inscripción será definido por el Comité Electoral de acuerdo al calendario del proceso y avisado a todos los asociados. Las postulaciones se realizarán DOS SEMANAS ANTES de inicio del período electoral, en caso de no haber postulantes para algún puesto dicho puesto sin postulantes será electo durante la celebración de la asamblea general ordinaria convocado ese punto en el orden del día respectivo.

La postulación de candidatos no está sujeta a una cantidad límite, o bien la modalidad de papeletas tampoco tendrá un mínimo. La postulación nominal o por papeleta podrá hacerla cualquier asociado activo este participando o no en el proceso electoral como candidato, la postulación estará sujeta a la modalidad aprobada por junta y avalada por el comité electoral

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 15 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

sea nominal o por papeleta de conformidad con el artículo 3 del presente reglamento y será comunicada por el medio que a los efectos se establezca por el comité electoral.

En caso que no sean los candidatos los que se auto postulan sea por papeleta o modalidad nominal estará en el deber el comité electoral de contactar a los postulados y de manera escrita el candidato (los candidatos) debe aceptar o declinar expresamente por escrito y de manera personal la postulación a un cargo de Junta Directiva o del órgano de fiscalía por el medio que determine el comité electoral. Dicha postulación está sujeta al cumplimiento del estatuto y la normativa electoral de ASEFEMSA, así como la verificación que no le alcanzan las prohibiciones para ocupar el cargo respectivo, solo se podrá ser candidato a un cargo por proceso electoral.

Artículo #11 BIS Período Electoral

El periodo electoral será entre el 01 enero y el 30 de enero de cada año. En este se llevarán a cabo las fases del proceso electoral ordinario.

El periodo electoral iniciará cuando el comité electoral comunique a los asociados los puestos a elegir, las prohibiciones que establece la Ley de Asociaciones Solidaristas en el artículo 14, y cualquier otra prevención que considere necesaria.

La Junta Directiva y el órgano de fiscalía se conformará mediante modalidad de papeleta o bien de manera nominal y quedará a criterio del comité la modalidad respectiva y el modelo que destine para tal fin debidamente comunicado a los asociados, por lo que antes de conocer los nombres de los postulantes a cada puesto o bien las papeletas respectivas.

El periodo electoral finalizará cuando la Asamblea General ratifique los nombramientos de los candidatos a miembro de Junta Directiva y del órgano de fiscalía.

Las comunicaciones oficiales sobre el proceso electoral son las que genere el Comité electoral, por los medios que considere. Cualquier otra se considera no oficial.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 16 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

Las fases del proceso electoral ordinario son:

- 1) La Postulación de Candidatos
- 2) La Promoción de Candidatos
- 3) La Votación
- 4) El Escrutinio
- 5) La Adjudicación de Cargos
- 6) La Ratificación de Nombramientos en Asamblea General

Artículo #11 TER De La Promoción de Candidatos

La fase de promoción de los candidatos se realizará durante el período fijado por el comité electoral PREVIO al período electoral.

La fase de promoción iniciará y finalizará en las fechas que el Comité electoral comunique previamente a los candidatos y demás Asociados por el medio que a los efectos se establezca por el mismo Comité, no se concederán prórrogas o ampliaciones, salvo causas de fuerza mayor según se defina por jurisprudencia costarricense, y a consideración del Comité electoral.

La fase de promoción debe finalizar al menos 5 días naturales antes del inicio de la fase de votación, esto como veda electoral o silencio electoral que permita a los Asociados la reflexión introspectiva

El Comité debe procurar que la comunicación sea del conocimiento de todos los asociados en la medida de lo posible.

El Comité electoral comunicará a los asociados durante la fase de promoción, en al menos dos ocasiones, la información general estándar de los candidatos, incluyendo constancia

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 17 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

expresa del cumplimiento de requisitos y el no incumplimiento de prohibiciones de los candidatos. Adicional, habilitará en el sitio web de la asociación un espacio para que cada candidato promocióne su candidatura según lo considere no obstante el Comité se reserva revisar que la promoción de la candidatura no haga practica injuriosa, difamatoria o calumniosa en perjuicio de la asociación y los demás candidatos, pudiendo denegar ese tipo de propaganda.

El Comité electoral habilitará en el sitio web de la asociación o por los medios que estime convenientes un foro para que los candidatos puedan contestar hasta un máximo de diez (10) preguntas que sean de interés de los asociados.

Los candidatos pueden optar por promocionarse individualmente o en conjunto con otros candidatos con los que sientan afinidad o bien si está establecida la modalidad de papeleta, siempre y cuando exista anuencia expresa por el conjunto de candidatos, sin que esto implique la constitución de un partido político o similar siendo que podría darse la modalidad de papeleta y no significa que haya un partido dentro de la asociación.

La propaganda es la acción de los candidatos para difundir su información general, tanto personal como profesional, sus ideas, opiniones, planteamientos, y programas, por los medios que estimen convenientes.

Los candidatos tienen derecho a difundir toda clase de propaganda, a realizar reuniones y otras actividades de promoción, desde la fecha de inicio y hasta la fecha de finalización inclusive de la fase de promoción, bajo los siguientes lineamientos:

- a) No usar el nombre de la Asociación.
- b) Respetar los periodos establecidos para promoción.
- c) No utilizar los recursos del patrono.
- d) No utilizar las cuentas de correo electrónico del patrono para hacer promoción.
- e) Promocionar fuera de la jornada laboral.
- f) No divulgar información falsa o especulativa.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 18 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

- g) Respetar a los demás candidatos, a los miembros de los órganos de la Asociación, a los colaboradores de esta, al Patrono, y en general a todas las personas.
- h) No utilizar mantas, comparsas, equipos de sonido, megáfonos y otros signos externos en apoyo a candidatos a miembros de Junta Directiva y del órgano de fiscalía en el recinto principal de la Asamblea General.

El candidato que forme parte de la Junta Directiva o del órgano de fiscalía vigente tendrá la siguiente prohibición:

- a) No utilizar información financiera de la Asociación, proyectos gestionados en esta, logros, resultados del periodo (excedentes), u otra información que se interprete como beligerancia política en favor de sí mismo.

El Comité electoral procurará que la Junta Directiva, el órgano de fiscalía, la Administración de la Asociación, los asesores y cualquier funcionario en propiedad, interino o del Staff de la Asociación, se inhiba de divulgar información del tipo mencionado.

El candidato al que se le demuestre incumplimiento de dichos lineamientos, será descalificado como candidato por parte del Comité electoral siguiendo un debido proceso para tal fin.

Artículo #12

En ningún caso un asociado podrá postularse para dos cargos simultáneos, salvo que por alguna razón excepcional no quede en el puesto y se postule en la misma asamblea para otro cargo.

Artículo #13

En caso de que no haya inscripción para la votación en el período electoral designado a algún puesto de Junta Directiva o Fiscalía, estos se elegirán en la Asamblea General Ordinaria.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 19 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

Capítulo 7 – Requisitos para votar

Artículo #14

Es requisito indispensable ser asociado activo de ASEFEMSA para votar y en caso de ser en la asamblea el voto es personalísimo, no podrá delegarse bajo poder alguno el voto a otro asociado, salvo que la asamblea así lo haya dispuesto avalando representación mediante poder especial aprobado por mayoría calificada en asamblea ordinaria o así se disponga expresamente en los estatutos.

Artículo #15

El equivalente de la firma del padrón electoral será un reporte emitido por el sistema de votación donde se mostrará la cantidad de votantes (por puesto, votos nulos y votos en blanco).

Capítulo 8 – Organización del escrutinio

Artículo #16

Para emitir el voto, el asociado se identificará al sistema electrónico de votación que haya determinado el Comité electoral y haya comunicado a los asociados. El tiempo para emitir el voto será definido por el Comité electoral de acuerdo a la cantidad de candidatos a elegir. En caso que el Comité disponga elecciones de manera anticipada la apertura de urnas mediante la modalidad que comunique el Comité se realizará por lo menos **5** días hábiles antes de la Asamblea General Ordinaria, y el cierre, **dos** días antes de la Asamblea General Anual a las 5:30pm.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 20 de 26
----------------------	---	--------------------------------	--------------------

Como se dispuso en el artículo 11 si no hubiera postulantes para algún puesto o todos los puestos los mismos serán electos durante la asamblea respectiva señalada y convocada con el punto de elección de los puestos vacantes en el orden del día respectivo, y el Comité electoral liderará esa fase de la asamblea para velar por la transparencia respectiva para el nombramiento de los puestos respectivos.

Artículo #17 del Escrutinio

La fase de escrutinio de los votos se realizará al menos 24 horas antes de la asamblea general convocada para el nombramiento del cargo respectivo. **(En caso de elecciones previas)**

La fase de escrutinio iniciará y finalizará en las fechas que el comité electoral comunique previamente a los candidatos y demás asociados por el medio que a los efectos se establezca por el mismo comité, no se concederán prórrogas o ampliaciones, salvo causas de fuerza mayor y a consideración del Comité electoral.

El Comité debe procurar que la comunicación sea del conocimiento de todos los asociados en la medida de lo posible.

La forma y el medio de escrutinio será según la forma y el medio de votación establecido y comunicado por el Comité electoral. El Comité deberá garantizar razonablemente la contabilización de todos los votos, el secreto del voto, la seguridad y la transparencia del proceso, la efectividad y la eficiencia.

El Comité electoral es el responsable de efectuar el escrutinio de los votos emitidos, en presencia de un notario público el cuál levantará un acta de todos los eventos, presentes e incidencias dentro del conteo, el monto que cobre el notario será asumido por la Asociación y será el notario seleccionado por el comité debiendo cobrar lo establecido en el arancel de

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 21 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

honorarios del colegio de abogados, debiendo contabilizar los votos válidos para cada candidato, los votos nulos, y los votos en blanco. Los votos nulos y en blanco no se asignarán a ningún candidato.

El resultado del escrutinio se registrará en un acta que deberá estar firmada por todos los miembros del comité electoral, además, será autenticada por el notario público presente. Estas deberán custodiarse como mínimo por UN AÑO en los medios que el comité establezca para los efectos (físicos y/o electrónicos), de manera que se garantice la disponibilidad para la fiscalización del órgano de fiscalía y de la Asamblea General.

El resultado del escrutinio será dado a conocer a los candidatos y a los demás asociados únicamente en la Asamblea General. Los miembros del Comité electoral presentes en el escrutinio deberán abstenerse de informar con anticipación a cualquier candidato, asociado o tercero. En caso que se determine que se filtro la información respectiva por parte de alguno de los participantes sea miembro del comité, los fiscales, el notario y cualquier persona que haya participado y de una u otra forma haya tenido acceso a la información, puede ser sujeto de proceso judicial bajo las vías de derecho que la asociación determine de conformidad con la Ley de información no divulgada número 7975.

Cualquier resultado que circule previo a la Asamblea General se considera no oficial.

Artículo #18

El Comité Electoral pondrá a disposición de todos los asociados, la declaratoria oficial de toda la elección, a fin de que puedan corroborar la legitimidad y honestidad del proceso.

El comité electoral hará la adjudicación de los cargos y la respectiva declaratoria de elección inmediatamente después de finalizado el escrutinio y de constatado el total de votos válidos asignados a cada candidato por cargo.

La adjudicación en cada cargo se hará por mayoría simple, será adjudicado el cargo al candidato que obtenga la mayoría de votos válidos.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 22 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

Después de la declaratoria definitiva de elección, esta quedará firme para todos los efectos y, en consecuencia, no se podrá volver a tratar de la validez de esta ni de la aptitud legal de la persona electa, a no ser por causas posteriores que la inhabiliten para el ejercicio del cargo.

Artículo #19

La situación eventual de igualdad de votos válidos entre dos o más candidatos (sea órgano de junta directiva o fiscalía) a un mismo cargo se denomina empate. En este caso se adjudicará el cargo al candidato de mayor edad salvo que mediante una moción de orden aprobada por mayoría simple la Asamblea General Ordinaria determine que se realice durante la asamblea la votación para determinar el desempate.

Artículo #20

En caso del proceso respectivo de elecciones previas el Comité Electoral rendirá, ante la Asamblea General, el informe sobre el proceso electoral desarrollado para su discusión, aprobación o improbación.

Cada Asociado, haciendo uso del de derecho a voz y voto en forma personal, podrá plantear sus consideraciones en carácter de observación o de apelación sobre el proceso electoral, sin que tenga efecto suspensivo, y bajo pena de inadmisibilidad, deberá ser fundamentada con ofrecimiento de las pruebas del caso. El Comité Electoral podrá ampliar, refutar, o aceptar las observaciones o apelaciones según se presenten.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 23 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

El Comité Electoral, en caso de que cuente con la aprobación del informe, dará a conocer el resultado del escrutinio y la adjudicación de cargos, presentando ante la Asamblea General a los candidatos electos para miembros de Junta Directiva y del órgano de fiscalía.

El Comité Electoral solicitará a la Asamblea General la ratificación en pleno de la adjudicación de cargos.

El presidente del Comité Electoral podrá hacerse acompañar de un notario público que daría fe de la juramentación, en caso de que cuente con la ratificación de la adjudicación, procederá a juramentar a los nuevos miembros de la Junta Directiva y del órgano de fiscalía, quedando éstos debidamente instalados y dará por finalizado el proceso electoral ordinario. En caso que no este presente el candidato electo se tendrá que respetar lo determinado en el artículo 10 y el presidente del comité electoral procederá a juramentarlo de manera privada posteriormente a la asamblea.

La juramentación puede o no realizarse a criterio del comité por ser un requisito meramente formal que no implica nulidad en el proceso de votación, ni es exigido por ley, así mismo el comité electoral puede delegar el moderador del evento la juramentación respectiva si así lo determinan.

Capítulo 9-Proceso Electoral Extraordinario

Artículo# 21

El proceso electoral extraordinario es aquel que se genere cuando la Asamblea General no apruebe el informe del Comité Electoral, y por ende la ratificación en pleno de la adjudicación de cargos en el proceso electoral ordinario. O cuando la Asamblea revoque el nombramiento de alguno de los miembros vigentes de la Junta Directiva o del órgano de fiscalía, o bien en caso que NO se haya realizado el proceso electoral previo y se tengan que

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 24 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

elegir durante la asamblea general ordinaria y se convoque dentro de los puntos de orden del día para el nombramiento respectivo de junta directiva o bien órgano de fiscalía.

El comité electoral podrá llevar el proceso electoral extraordinario bajo la modalidad de papeleta o bien de manera nominal, esta modalidad quedará a criterio del comité y se avisará dentro de la convocatoria a la asamblea para recibir las postulaciones de previo a la celebración de la asamblea, y podrá recibirse postulaciones DURANTE la asamblea general, para lo cual el comité electoral deberá velar que los postulados cumplan con la regulación de ASEFEMSA, ley de asociaciones solidaristas y que no les alcancen las prohibiciones para asumir el cargo respectivo.

El Comité Electoral será el encargado de la organización, dirección y control de todos los actos relativos al proceso electoral extraordinario. Este presentará la propuesta contingente para realizar las elecciones en el acto mismo de la Asamblea General, y administrará el proceso que se requiera desde la postulación de candidatos hasta la ratificación de nombramientos.

Capítulo 10- La NO postulación

Artículo #22

En caso que no haya postulantes o papeletas mediante la modalidad de elecciones previas, tendrán que ser electos los candidatos mediante la asamblea anual ordinaria respectiva, en dicha asamblea los postulantes deberán respetar las directrices emanadas por el comité electoral, el presente reglamento y el estatuto de la organización.

Vigencia

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 25 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------

Este *reglamento* rige a partir del día 18 del mes de mayo 2021, y solo podrá ser modificado o sustituido en reunión de *Junta Directiva*.

Código de Reglamento	Elaborado por: ASELECOM ABOGADOS Aprobado por: Junta Directiva de ASEFEMSA Sesión No. 003-2021	Versión: 1 Fecha: 18-5-2021	Página 26 de 26
----------------------	---	--------------------------------	-----------------